

DOF: 12/04/2022

**ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 18 de marzo de 2022.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

VÍCTOR SUAREZ CARRERA, Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria en suplencia por ausencia del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 14, 17, 18, 35 fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190, fracciones I y III, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 68, 69 y 70, fracciones I, XV y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 27, 28 y 31; 29, 30 y 34 así como anexos 11, 25 y 26, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, numerales segundo, cuarto, quinto, noveno y décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales; y 1, 2, 3 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

#### CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), estable en el Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el 18 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022, mismo que entró en vigor el mismo día de su publicación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR PRIMERA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MARZO DE 2022**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **MODIFICA** el inciso b) de la fracción II del artículo 8; el cuadro 4, y su nota al pie, de la fracción II, del artículo 9; y se sustituye la referencia a fracciones por incisos, señalados en la fracción IV del artículo 9; y el Anexo IV, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2022, para quedar como sigue:

**Artículos 1. al 7. [...]**

**Artículo 8. Criterios y requisitos de elegibilidad.**

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

II. [...]:

a) [...]

b) Listado de productores ratificados o incorporados por la SEBIEN, e

c) [...]

[...]

**Artículo 9. Características de los apoyos.**

[...]:

I. [...]:

**Cuadro 1. [...]**

[...]	[...]
	[...]

	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

**Cuadro 2.** [...]

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

**II.** [...]**[...]Cuadro 3.** [...]

[...]	[...]
[...]	[...]
- [...]	
- [...]	
- [...]	

**Cuadro 4. Cuotas de granos, chíá y amaranto por hectárea \***

<b>Estratos</b>	<b>Cuota por hectárea</b>
[...]	[...]
[...]	[...]
Productores de pequeña o de mediana escala, de chíá o amaranto, con más de 2.00 y hasta 20.00 hectáreas	[...]

\* El cálculo del apoyo se realizará por hectárea o fracción.

Asimismo, para determinar el monto máximo del apoyo, se considerará lo siguiente:

- La suma de la superficie de los predios registrados en el Padrón;
- Para granos, será el correspondiente a 20 hectáreas;
- Para chíá o amaranto, será el correspondiente a 8 hectáreas;
- Se aplicará redondeo para que los apoyos sean a cifras en múltiplos de cien pesos, y
- Dicho redondeo se aplicará, tomando como base las últimas dos cifras del monto determinado y conforme a lo siguiente: i) de 1 hasta 49 pesos, el redondeo será a la baja, y ii) de 50 a 99 pesos, el redondeo será al alza.

[...]

**Cuadro 5.** [...]

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

[...]

**III.-** [...]

a) [...]

b) [...]

i. [...]

ii. .

**IV.** [...]

a. Ratificación o corrección de datos del Padrón;

b. Incorporación de nuevos beneficiarios, conforme lo determine la Unidad Responsable, y

c. Mantenimiento al Padrón, para la actualización de datos, conforme lo determine la Unidad Responsable.

[...]

**Artículos 10. al 31. [...]**

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2022.- El Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria en suplencia por ausencia del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Suárez Carrera.-** Rúbrica.

### ANEXO IV. GUÍA RÁPIDA PARA EL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR 2022.

[...]

[...]

[...]	[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]	
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]

[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

### Cuotas

Cultivo/Producto	Superficie/Número de colmenas	Monto de apoyo (pesos)
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
Amaranto y chía*	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

\* El cálculo del apoyo se realizará por hectárea o fracción.

Asimismo, para determinar el monto máximo del apoyo, se considerará lo siguiente:

- La suma de la superficie de los predios registrados en el Padrón;
- Para granos, será el correspondiente a 20 hectáreas;
- Para chía o amaranto, será el correspondiente a 8 hectáreas;
- Se aplicará redondeo para que los apoyos sean a cifras en múltiplos de cien pesos, y
- Dicho redondeo se aplicará, tomando como base las últimas dos cifras del monto determinado y conforme a lo siguiente: i) de 1 hasta 49 pesos, el redondeo será a la baja, y ii) de 50 a 99 pesos, el redondeo será al alza.

[...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

II. [...]:

- a) [...]
- b) Listado de productores ratificados o incorporados por la SEBIEN, e
- c) [...]

[...]

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

---